

198
Sesión del 17 de Abril de 1884.

Asistieron los H. H. Vicepresidente, A. tupac, Acosta, Gas, Ribadeneira, Lara, Cobar, Enriquez, Cevallos Salvas Andrade, Flores, Campuzano, Borja (Luis J.), Vaca, Cervera, Queredo (Felisario), Queredo (J. R.), Barba Cujin, eto, Montalvo (J. D.), Paredes, Alvarez, Borders, Cona, Crespo Canal, Montoya Coronel, Riosorio, Casadero, Chiraga, eto, Chavez, Vagueros Davila, Vintimilla Cárdenas, Alfaro, Andrade Marín, eto, reira, Borja (Angel M.), Martínez Pallares, Franco, Vargas Torres y los infrascriptos secretarios.

Aprobada el acta de la sesión anterior se leyó la insistencia que el Sr. Sr. Andrés Coronel hace sobre los términos de una antigua solicitud hasta hoy no despachada por la H. Asamblea, y pasó a la misma Comisión encargada de dictaminar acerca de la solicitud primitiva. Pasó a la Comisión de Hacienda un memorial en que el Sr. Martin Vaca justifica su inocencia respecto de ciertos cargos que se le han hecho como a Ministro de Hacienda que fue desde 1879. Pasaron a tercera discusión: 1.º el proyecto sobre aprobación de los decretos del

Gobierno Provisional, acerca de la
sesión de la Escuela de Santo Do-
mingo a las Hermanas de la Car-
idad en esta ciudad y el estableci-
miento como puertos oradores
de los de Caraguez y Mashala; y
2.^o el que autoriza al Poder Eje-
cutivo para que venda a Don
Rafael Varela una parte de la plaza
del pueblo de Cimbiza.

Abundó el H. Señor Min-
istro de Hacienda, a efecto de
ilustrar la discusión, y luego se
puso a debate la ley de crédito
público y fueron aprobados los
artículos 623, (numeración en el
conjunto de leyes del Código Jui-
cal, y 1.^o de la ley del nombre) 624,
625, 626, 627, 628, 629, 630, 631,
632, 633, 634, 635, 636, 637, 638,
639, 640, 641, 642, 643, 644, [al
cual se hizo esta modificación: "cu-
ya conversión asistieren volun-
tariamente los acreedores"], 645,
646, 647, 648, 649, 650, 651, 652,
653, 654, 655, 656, 657, 658, 659,
[en su primer inciso; con la limi-
tación."]

Acerca de este punto, lo con-
batieron los H. H. Barja (E. M.) y
Barja (Guil. F.), juzgando in-moral

y violento someter á la licitación los créditos contra el Estado para mediar éste con las necesidades de los acreedores. Los H. H. Ministro de Hacienda y otros hicieron ver que no había esa inmoralidad, y que éste era el único medio fácil del pago, á no ser que se pretendiese amortizar á la par toda la deuda del Estado. — Se suspendieron los depósitos insinos hasta la sesión ordinaria próxima en la cual presentaría el proyecto relativo la Comisión nombrada al efecto y compuesta de H. H. Montalvo (P. J.), Rispós, Enríquez y Caravel. — Fueron también aprobados los artículos 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 672, 674, 675, 676, 677, 678, 679. Se negaron los artículos 671 y 673, y fueron modificados al tenor de las mociones respectivas los artículos que con ellas se relacionan y que se expresan á continuación:

Al inciso (a) del artículo 63.
 El H. Borja (Angel M.) propone esta moción: "Los depósitos judiciales, los contratos celebrados por Gobiernos legítimos que no estuvieren prescritos por las leyes, y los sueldos devengados durante la administración provisional de los tres Gobiernos en que estuvo dividida la República hasta Octubre de 1883."

Aprobada.

Al inciso (c) del mismo artículo, se agregó por misión de los H. H. Borja (L. F.) y Canal "en virtud de sentencia."

Acercas del inciso (e) y (f), por punto el H. Andrade Marín con el H. Montalvo [F. J.] "que al fin del inciso [f.] del artículo 530, se ponga el siguiente: N.º se tendrá por deuda interior ninguna de las que estuvieren prescritas según la ley." Quisiere suspensa, para ponerla entre las disposiciones generales.

Sobre el artículo 655, por punto el H. Borja (L. F.) con el H. Enriquez, "que los depósitos judiciales tratadas con el Tesoro público se satisfagan tan luego como lo ordene el respectivo juez destinándose para ello, con preferencia, todas las cantidades que, según esta ley, se votan para el pago de las deudas nacionales."

Los H. H. autores de la misión la sostuvieron alegando la preferencia de que deben gozar los depósitos judiciales, una vez que son graves los perjuicios que acarrearán a sus dueños que generalmente son viudas o huérfanos, o personas menesterosas. Para los empréstitos algo se concerta con la voluntad del dueño, al paso

que al tomarse los depósitos judiciales, aun se ignora quien sea éste ni cuales sus particulares necesidades. - Los ^{J. J.} H. H. Coronel y Andrade Marín juzgaron que no debia establecerse preferencia en el pago. - Fue negada la mocion.

Los ^{J. J.} H. H. Flores y Coronel propusieron que el art.º 557, diga: "El pago de la deuda extranjera se efectuará segun arreglo con los acreedores si sus representantes." Aprobada esta proposicion los ^{J. J.} H. H. Rojas pidieron constase un voto negativo, por que, en un concepto, era innecesaria puesto que el Código Civil establece lo mismo acerca de aquel á quien debe hacerse el pago; y por otra parte debia prevenirse quien era el que debia hacer el arreglo, y establecer para su validez la previa aprobacion del Congreso.

Tratándose del art.º 558 fue aprobada la siguiente proposicion de los ^{J. J.} H. H. Flores y Risopri: "Esta junta se compondrá del Vicepresidente de la Republica, cuando no ejerza el Poder Ejecutivo, del Ministro Fiscal de la Corte Suprema que presidirá la junta, á falta del Vicepresidente, del Presidente del Tribunal de Cuentas, del Jefe de seccion de crédito guibles que será el Secretario de la Junta."

Los H. H. Borja [C. M.] y Flores creyeron que era injusto el art. 693, una vez que de no ser pagadas los empleados hasta el 31 de Diciembre, estas partidas no deben constar en el año económico siguiente. El H. Ministro manifestó que ya para estas deudas se habían desti- nado veinte unidades para su pago. Por lo expuesto los H. H. Flores y Corval propusieron que dicho artículo se modificase en estos términos: Desde la publicación de esta ley, las asignaciones remuneratorias de servi- cios, que no correspondan al año económico corriente, firmarán en el presupuesto del año que sigue. El H. Senado fijándose en que en un artículo ya aprobado, tales crédi- tos pasaban a la deuda flotante y con la misma se los hacía pa- sar al presupuesto, creyó que esta implicaba reconsideración de aquel artículo. La H. Asamblea resolvió en sentido negativo, y fue aprobado el presupuesto por el H. Flores.

El art. 699, suprimido la parte en que habla de publi- cación en hoja aneja de los con- tratos que pretenda celebrar el Poder Ejecutivo, se agregó en el lugar como

pendiente, y a propuesta de los Sr. J. B.
 Borja (Sr. M.), y Consejo local lo sigue
 te: "y en uno de los periódicos del lugar
 donde debe surtir efecto el contrato y
 por cartelas &c." Aprobado esto se levan-
 to la sesión. - Encomendado = Arroyo = Comandante
 figurado = Distrito = etc. -

El Presidente

Francisco J. Salazar

El Vice

A. Ribadeneyra

El Adjunto Secretario
 Genovales Vázquez